

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

cve-2012-15214 Decreto 64/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la jornada de huelga convocada para el día 14 de noviembre de 2012.

La convocatoria de huelga general para el día 14 de noviembre de 2012 que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, obliga a la toma de decisiones en relación al establecimiento de los servicios mínimos esenciales que habrán de regir durante la jornada de huelga.

La situación de la huelga planteada con motivo de la convocatoria efectuada por las organizaciones sindicales, se iniciará a las 00:00 horas del día 14 de noviembre y finalizará a las 24:00 horas del día 14 noviembre de 2012.

Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional numero 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto se hace necesario invocar el artículo 28.2 de la Constitución Española el cual reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege tales como la vida, la integridad física, la salud, la educación, entre otros derechos, todos ellos, que junto al de la huelga, gozan de la máxima tutela constitucional. Asimismo el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado y que los límites operan no sólo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos. Los límites del derecho de huelga derivan, pues, no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981).

Conforme a las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelquistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos, y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981). De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga cede cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.





Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución Española, el ejercicio del derecho de huelga debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para impedir que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto y aquellos servicios cuya paralización pueda causar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad cuyo juicio se supera si la medida cumple o supera tres condiciones: si su aplicación es susceptible de conseguir el objetivo propuesto, "juicio de idoneidad", que no existe una medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia, "juicio de necesidad", y por último, si la medida dada es ponderada por derivarse de su aplicación más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto, "juicio de proporcionalidad en sentido estricto", cuestión sobre la que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en distintas ocasiones (STC 122/1990, 8/1992 y 126/2003).

De lo dicho anteriormente y teniendo en cuenta las características de la convocatoria de huelga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los derechos y libertades constitucionalmente protegidos cuya garantía corresponde a los poderes públicos, es por lo que la prestación del servicio mínimos esenciales lo será en las siguientes actividades:

En lo que afecta a los servicios sanitarios:-

Atención Especializada:

Los servicios mínimos que se han establecido para los hospitales lo son al objeto de tutelar, en una adecuada ponderación de los intereses en conflicto, los servicios sanitarios a los ciudadanos teniendo en cuenta lo interrelacionado en la prestación del servicio de asistencia sanitaria entre las distintas Unidades pues, de no ser así, pudieran derivarse riesgos con perjuicios notables para la ciudadanía, si se estableciera un nivel de servicios inferiores a los propuestos, por lo que se trata de garantizar los siguientes:

I.-Gerencia Atención Especializada Área I - Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

Atención continuada a la Urgencia en todos los ámbitos.

Atención integral a los pacientes ingresados.

Cuidados críticos: UCI, Reanimación, Obstetricia y Neonatología.

Cirugía Oncológica, realizada con anestesia general o loco-regional.

Otras intervenciones quirúrgicas que no sean demorables.

Estudios pre-operatorios que incidan en pacientes cuya intervención quirúrgica está prevista como urgente.

Consultas urgentes.

Consultas externas de pacientes desplazados.

Tratamientos Oncológicos.

Diálisis.

Trasplantes.

Todas las pruebas complementarias que tengan la categoría de urgentes.

Pases de visita, tratamiento y alta a pacientes ingresados.

Estos servicios mínimos fijados están orientados a las Áreas Quirúrgicas, Hospitalización General, Servicios Especiales, y Áreas de Cuidados Intensivos y Urgencias.





II.-Gerencia Atención Especializada Área II - Hospital Comarcal de Laredo:

Medicina Interna, Cirugía General, Ginecología, Pediatría y Traumatología.- Demanda asistencial a pacientes ingresados y atención a pacientes en Urgencia.

Laboratorio.- Un profesional para Hematología, Bioquímica y Microbiología para atención de pacientes hospitalizados y posibles urgencias.

Radiodiagnóstico.- Atención urgente a pacientes ingresados y atender Urgencias. Atención al Escáner.

Anestesia .- Dos profesionales para atención quirúrgica urgente y Urgencias

Plantas de Hospitalización:

Azul, Marrón, Verde.- Pacientes hospitalizados. 35 camas cada planta

Planta Amarilla.- Hospitalización extra

Urgencias .- Atención de la demanda de Urgencias y atención de 2 boxes de Cuidados Críticos y pacientes en Observación

Farmacia.- Preparación y distribución de fármacos en pacientes hospitalizados.

Radiodiagnóstico.- Atención de la Sala de Urgencia y Escáner, y pacientes hospitalizados.

Laboratorio:

Analíticas urgentes de pacientes ingresados

Analíticas urgentes de pacientes en Urgencias

Procesamiento de las posibles muestras que lleguen de Atención Primaria

Atención de Hematología y Banco de Sangre

Consultas.- Endoscopias urgentes

Anatomía Patológica.- Procesamiento de muestras urgentes

III.- Gerencia Atención Especializada Áreas III y IV - Hospital Comarcal "Sierrallana"

Los servicios mínimos propuestos por el Hospital "Sierrallana" se corresponden con los efectivos establecidos para un sábado, con las siguientes consideraciones:

Facultativos: En el turno de mañana los siguientes Servicios:

Admisión: Con el objetivo de coordinar la información de ausencias de profesionales para adoptar las medidas de cancelación de agendas quirúrgicas, pruebas diagnósticas y consultas.

Anestesia y Reanimación. Obstetricia y Ginecología, Traumatología y Urología: Profesionales para la previsión de necesidad de realizar actividad quirúrgica urgente.

Oncología: Tratamiento que se están administrando en el Hospital de Día Médico y sus posibles incidencias.

Farmacia: Preparación de unidosis.

Psiguiatría: Asistencia de Urgencia a pacientes especialmente sensibles.

Enfermería:

Ouirófano: Previsión de la necesidad de realizar actividad guirúrgica urgente.

Farmacia: Preparación unidosis. Dispensación Farmacia ambulatoria. Preparación de Tratamientos oncológicos.

Hospital de Día Médico: Administración de tratamientos oncológicos



Personal no Sanitario:

Laboratorio: Registro de la recepción de muestras recibidas.

Almacén: Recepción de material.

Secretarías: Elaboración de informes urgentes.

Gerencia Atención Primaria:

En cada Zona de Salud se han propuesto servicios mínimos para las unidades de admisión, médicos de familia y enfermeras. No se han propuesto servicios mínimos para las categorías de auxiliar de enfermería, fisioterapeutas, pediatras, matronas trabajadores sociales ni celadores excepto en cuatro servicios de urgencias (SUAP).

En la Gerencia se han propuesto 7 auxiliares administrativos, 1 administrativo, 1 informático y 1 conductor. 1 auxiliar administrativo para las unidades: personal, contratación administrativa, suministros, almacén, nóminas, contabilidad y mantenimiento. Además se han propuesto para la Gerencia un farmacéutico y un farmacólogo clínico para el control de urgencias epidemiológicas, un odontólogo de área y auxiliar de enfermería de odontología para todos los centros.

Emergencias 061:

De las 5 bases de Cantabria se propone 1 médico y 1 ATS para cada una de ellas salvo para la Base de Astillero.

Unidades de admisión (mostrador y celadores):

1 auxiliar administrativo en cada Zona de Salud en el centro de salud de cabecera, a la persona que le corresponde la jornada adicional con el módulo de 2,5 horas. Se encargarían de atender las tareas propias de admisión y citación.

Se propone 1 celador SUAP para las zonas de Castro SUR, Sardinero, Zapatón y Campóo, debido a que estos SUAP prestan servicio a usuarios de localidades extensas como Santander, Torrelavega Castro Urdiales y Reinosa

Médicos de familia:

1 médico de familia en cada zona de salud en el centro de cabecera en la franja horaria de mañana a la persona que le corresponde la jornada adicional con el módulo de 2,5 horas (EAP) y noche (SUAP).

Como excepción se han propuesto 2 médicos de mañana en las zonas de Liébana, Besaya y Zapatón, en Liébana por la dispersión existente entre municipios y en Besaya y Zapatón por la presión asistencial.

En todos los servicios de urgencias (SUAP) con horario de guardias de 17 horas a 9 horas del día siguiente, se propone designar mínimos para el tramo horario desde las 24 horas del día 13 a las 9 horas del día 14 y desde las 17 a las 24 horas del día 14, es decir en los mínimos del SUAP están implicados 2 equipos SUAP, los que realicen guardias los días 13 y 14.

En la Zona de Campoo los Valles se han propuesto servicios mínimos de 1 médico en cada centro de salud para cada uno de los municipios de Polientes, Mataporquera y Reinosa, por el elevado grado de dispersión de la población de esta Zona de Salud.

Enfermeras:

1 ATS en cada zona de salud en el centro de cabecera en la franja horaria de mañana a la persona que le corresponde la jornada adicional con el módulo de 2,5 horas (EAP) y noche (SUAP).





Como excepción se han propuesto 2 ATS de mañana en las zonas de Besaya y Zapatón, por la elevada presión asistencial.

En todos los servicios de urgencias (SUAP) con horario de guardias de 17 horas a 9 horas del día siguiente, se propone designar mínimos para el tramo horario desde las 24 horas del día 13 a las 9 horas del día 14 y desde las 17 a las 24 horas del día 14, es decir en los mínimos del SUAP están implicados 2 equipos SUAP, los que realicen guardias los días 13 y 14.

En la Zona de Campoo los Valles se han propuesto servicios mínimos de 1 ATS para cada uno de los centros de salud de los municipios de Polientes, Mataporquera y Reinosa, por el elevado grado de dispersión de la población de esta Zona de Salud.

En lo referente a los Servicios Sociales previstos como medidas de carácter protector que garanticen un mínimo de condiciones de vida dignas y calidad de las personas en situación de dependencia, resulta innegable la trascendencia social y de la actividad que realizan quienes atienden a las personas con discapacidades físicas y psíquicas, que particularmente se presta en los Centros de Atención a la Dependencia. Asimismo se considera esencial el Servicio de Acción social e Integración ya que el servicio que presta está relacionado con actividades vitales de los usuarios a los que atienden. Igualmente se considera esencial la atención en el Servicio de Atención a la Infancia Adolescencia y Familia -Centros de Atención a la Primera Infancia, Centros Territoriales de Servicios Sociales, Centros de Atención a la Infancia y Adolescencia y Centros de Atención a la Infancia y Familia-, donde se hace preciso prevenir posibles situaciones de desprotección y carencia que menoscaben el adecuado desarrollo integral de los menores, y, a prestar a las familias el apoyo necesario con el objeto de favorecer el derecho fundamental a mantener una relación normalizada con ambos progenitores cuando existen situaciones de desprotección o conflictividad familiar y en cumplimiento de órdenes judiciales, así como aquellas que tienen por objeto facilitar un lugar de residencia y convivencia que satisfaga las necesidades de protección, educación y desarrollo que demandan una atención permanente; y por último la atención que se ofrece en los Centros de Día. En todos ellos las situaciones y prestación del servicio se efectúa teniendo en cuenta la situación personal de los destinatarios de los servicios pues de no prestarse podría ocasionar un perjuicio muy superior al objetivo de lo huelga y de manera más particular en aquellos servicios de la dependencia donde se podría poner en peligro la salud de las personas, en los casos en los que se dé la atención directa y donde los servicios van destinados a los cuidados básicos personales (levantarse, acostarse, cambios posturales, aseo..) y al suministro de alimentos y medicación por lo que la dotación se ha configurado de forma proporcional a la atención de éstas necesidades.

El derecho a la educación es asimismo un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución Española, a la vista de que la convocatoria de la huelga afecta tanto a personal laboral como funcionario en los centros educativos que desarrollen tareas educativas, y teniendo en cuenta la duración de la huelga y de que no existen en la fecha de la convocatoria pruebas de evaluación, los servicios mínimos deben garantizar el derecho a la educación y el acceso a los centros del personal y de los estudiantes, pues de no ser así se impediría el correlativo derecho de la educación y el trabajo.

Asimismo, se debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en los aspectos cuya paralización puede suponer un perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos. Teniendo en cuenta que en lo que afecta a la naturaleza esencial del servicio, no es preciso que el interés que se quiera salvaguardar sea de carácter vital, pues es suficiente vincularlo a la garantía de los derechos fundamentales o libertades públicas o a otros bienes especialmente protegidos. En el caso de la Administración de Justicia ha de evitarse un resultado injustificadamente lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 24 de la Constitución y, como reflejo de ello, de los bienes constitucionalmente protegidos y cuya protección garantiza el Estado mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Teniendo en cuenta la observancia del principio de proporcionalidad que debe presidir la fijación de estos servicios mínimos atendiendo a las características de la jornada de huelga convocada se deben considerar como servicios mínimos esenciales aquellos que ineludiblemente deben estar en funcionamiento en cualquier situación para garantizar el servicio público de la Justicia.



La jurisprudencia ha considerado esenciales la prestación del servicio de guardia, los juicios orales de causas con preso y las medidas cautelares o provisionales (SSTS de 21-12 y 22-3 de 2011, 1-10-2010 y 10-11-2008, entre otras). Esta circunstancia motiva que los Juzgados y las Fiscalías que se encuentren de guardia habrán de contar con toda la dotación de personal que habitualmente presta este servicio. La misma premisa es válida para los médicos forenses pertenecientes al Instituto de Medicina Legal de Cantabria. En cuanto a los juicios orales en causas con preso, es admitido pacíficamente que no pueden ser suspendidos por causa de la huelga. Por ello, los servicios mínimos contemplan que los Juzgados de lo Penal y las secciones penales de la Audiencia Provincial estén cubiertos necesariamente por un reducido número de funcionarios que puedan atender adecuadamente las vistas señaladas. La posibilidad de que se soliciten medidas cautelares o provisionales justifica que se fije un mínimo de funcionarios por órgano judicial, pertenecientes a los cuerpos de gestión y tramitación, que puedan atender tal circunstancia en el hipotético caso de que se produzca. En el mismo sentido, si un ciudadano tiene que presentar un escrito cuyo plazo de presentación vence el día de la huelga, ha de poder hacerlo. Por ello, ha de contemplarse un número de funcionarios que atiendan los servicios de registro y reparto y de notificaciones y embargos.

En cuanto a las actuaciones de Registro Civil ha de tenerse en cuenta que el artículo 32 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil establece que a efectos del mismo son hábiles todos los días y horas del año, y que existen determinadas actuaciones a cargo de los Registros que deben practicarse con urgencia, como los matrimonios in articulo mortis o la expedición de licencias de enterramiento, por ejemplo. Por ello, también se estima necesario que exista un número reducido de funcionarios que atiendan estas contingencias, especialmente en los Registros Civiles de Santander y Torrelavega que cuentan con un personal netamente diferenciado del de los Juzgados a los que están adscritos.

Teniendo en consideración todo lo anterior, los servicios mínimos necesarios para atender los servicios mínimos esenciales de la Administración de Justicia de Cantabria serán las siguientes actividades: servicio de guardia de Juzgados, Fiscalía e Instituto de Medicina Legal, Juicios orales del orden penal en causas con preso, medidas cautelares o provisionales, actuaciones de Registro Civil. Si bien todas las actuaciones se consideran servicio esencial, se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral en sentido estricto (nacimientos, defunciones, matrimonios), registro de asuntos y escritos en los que venza un plazo preestablecido en la Ley, todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.

En lo que afecta al derecho de la comunidad a las prestaciones vitales se consideran esenciales los servicios de atención de emergencias; la necesaria investigación y actuación en los casos de accidentes, graves o mortales, al objeto de poder conocer las circunstancias en que ocurrieron y la necesidad de la inmediatez en la acción que se considera esencial a la hora de determinar las causas del accidente; la protección de ríos y montes, particularmente las actividades dirigidas a la situación de extinción de incendios forestales; vialidad; Protección Civil; Servicios de Inspección y Seguridad, Servicio de Explotación, Inspección y Control de las Plantas Hidrológicas que gozan de la consideración de ser esenciales para la Comunidad, ya que los mismos existen precisamente, para evitar la posibilidad de que una emergencia se convierta en siniestro. A este efecto se plantea el establecimiento de personal para su adecuada protección en proporción a la convocatoria de la huelga. Igualmente ha de tutelarse el derecho de acceso de los ciudadanos a los registros, así como a la información al objeto de que los mismos les permitan garantizar el cumplimiento del ejercicio de sus derechos.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Justicia; Innovación, Industria, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas y Vivienda; Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; Educación, Cultura y Deporte; Sanidad y Servicios Sociales y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de noviembre de 2012,

Pág. 2414 boc.cantabria.es 6/27



DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante la jornada de huelga convocada por las organizaciones sindicales que de acuerdo con la convocatoria afecta al personal funcionario, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que, de acuerdo, asimismo, con la convocatoria se iniciará a las 00:00 horas del día 14 de noviembre y finalizará a las 24:00 horas del día 14 de noviembre de 2012.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad a la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2012. El presidente del Consejo de Gobierno, Juan Ignacio Diego Palacios. La consejera de Presidencia y Justicia, Leticia Díaz Rodríguez.

Pág. 2415 boc.cantabria.es 7/27



ANEXO DECRETO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía

• 2 Agentes de Información.

Dirección General de Protección Civil

Servicio de Protección Civil

• Técnico Auxiliar de Protección Civil (1 de mañana; 1 en turno de guardia).

En materia de vigilancia del edificio se fijan:

- 2 Agentes de Seguridad en turno de mañana.
- 2 Agentes de Seguridad en turno de tarde.
- 2 Agentes de Seguridad en turno de noche.

Dirección General de Justicia

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Sala y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para las tres Salas.
- Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia: Un funcionario.
- Audiencia Provincial de Cantabria:
- Secciones 1ª y 3ª (Penal): Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Sección.
- Secciones 2ª y 4ª (Civil): Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Sección.
- Y además, dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para las cuatro Secciones.

En la Oficina de Registro y Reparto (Secretaría) de la Audiencia Provincial: Un funcionario.

- Juzgados Unipersonales:
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de guardia: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia: Un funcionario en el orden civil y un funcionario en el orden penal en cada Juzgado pertenecientes a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa o Tramitación

Pág. 2416 boc.cantabria.es 8/27



Procesal y Administrativa y, además, un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en cada Juzgado.

- Juzgados de Primera Instancia y Juzgado de lo Mercantil de Santander: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y cuatro funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para los doce Juzgados.
- Juzgado de Instrucción de guardia de Santander: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.
- Juzgados de Instrucción que no estén de guardia y Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa en cada Juzgado y dos funcionarios del cuerpo de Auxilio judicial para los cinco Juzgados.
- Juzgados de lo Penal: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en cada Juzgado.
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para los tres Juzgados.
- Juzgados de lo Social: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para los seis Juzgados.
- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Juzgado de Menores: Un funcionario.
- Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Santander: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Decanato de los Juzgados de Santander (en su conjunto): Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Decanato de los Juzgados de Torrelavega: Un funcionario.
- Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz: Un funcionario por cada órgano.
- Fiscalía de Cantabria:





- Fiscalía Superior (en su conjunto): Funcionarios que efectúen el servicio de guardia habitualmente.
- Fiscalía de Menores: Funcionarios que efectúen el servicio de guardia habitualmente.
- Adscripciones de Torrelavega y Laredo: Funcionarios que efectúen el servicio de guardia habitualmente.
- Instituto de Medicina Legal: Los Médicos forenses de guardia de cada zona y, además, un Médico forense en Santander.
 Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o
 - un funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Registro Civil de Santander: Dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Registro Civil de Torrelavega: Un funcionario, perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria

- 1 Técnico del Servicio de Energía
- 1 Técnico del Servicio de Inspección y Seguridad

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

• 1 Inspector

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

- 1 Funcionario/a encargado del Registro.
- 4 Funcionarios/as en atención al público.

Servicio Cántabro de Empleo

Oficina de Empleo de Santander I

• 1 Coordinador de Área de Información y Registro

Oficina de Empleo de Santander II

• 1 Coordinador de Área de Información y Registro

Oficina de Empleo de Camargo

• Director/a de Oficina

Pág. 2418 boc.cantabria.es 10/27



Oficina de Empleo de Torrelavega

• Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera

• Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de Reinosa

• Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de Colindres

• Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de Castro Urdiales

• 1 Coordinador de Seguimiento y Registro

Dirección General de Trabajo

• 1 Administrativo en la Oficina de Información Sociolaboral

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

- 1 Ordenanza
- 1 Funcionario/a encargado del Registro
- 1 Funcionario/a encargado de la recepción de notificación de accidentes
- 1 Técnico encargado de investigación de accidentes

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Servicio de Carreteras Autonómicas

• 1 Receptor de incidencias

Parque de Santander

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Reinosa

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Ampuero

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Cabezón de la Sal

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Pág. 2419 boc.cantabria.es 11/27



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ganadería

- Finca Aranda: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca CECA de Gama: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca La Jerrizuela: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca La Torquilla: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- CENSYRA: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

- Un técnico de guardia.
- Un escucha de emisora central por turno.
- Una persona en el Centro Ictiológico de Arredondo.
- Dos TAMN por cada una de las trece comarcas forestales (el que se encuentre en situación de guardia de nivel 1 del operativo de lucha contra los incendios forestales, más otro adicional).
- Las tres cuadrillas de operarios de montes que se encuentren en situación de guardia de nivel 1 del operativo de lucha contra los incendios forestales.
- Además de las citadas en el punto anterior, una cuadrilla de operarios de montes en las siguientes comarcas forestales: 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Las cuadrillas citadas en este último punto sólo serán consideradas servicios mínimos si las previsiones meteorológicas para el 14 de noviembre, que se recibirán el lunes día 12, indican riesgo de incendios. En caso de que no sea así, no serán consideradas servicios mínimos. Se notificará tal circunstancia el lunes 12 de noviembre de 2012.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Medio Ambiente: Servicio de Explotación, Inspección y Control

-
 - Plan Aguanaz: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
 Plan Alfoz: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
 - Plan Alto de la Cruz: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.
 - Plan Asón: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde, 1 de noche.
 - Plan Camaleño: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.
 - Plan Castro: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
 - Plan Deva: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.
 - Plan Esles: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.

Pág. 2420 boc.cantabria.es 12/27





- Plan Liébana: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.
- Plan Miera: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.
- Plan Noja: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Pas: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde, 1 de noche.
- Plan Reinosa: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde, 1 de noche.
- Plan Santillana: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Valdáliga: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Vega de Liébana: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Museo Marítimo del Cantábrico

- Director
- 1 Técnico Superior

Personal docente

En todos los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, serán designados para los servicios mínimos los equipos directivos o personas que les sustituyan.

Personal no docente

- 1.- Un Subalterno en cada centro docente público no universitario en que exista esta categoría profesional.
- 2.- Un Técnico Sociosanitario en cada centro docente público no universitario en que exista esta categoría profesional.
- 3.- Otros centros:

CEIP María Sanz de Sautuola, de Santander

- 1 Técnico de Cocina.
- 1 Operario de Cocina.
- 1 Técnico Sociosanitario.

C.E.E. Pintor Martín Saez, de Laredo

- 2 Técnicos Sociosanitarios
- 1 ATS
- 1 Fisioterapeuta



C.E.E. Parayas, de Maliaño

- 3 Técnicos Sociosanitarios
- 1 ATS
- 1 Fisioterapeuta

IES La Granja, de Heras

- 1 Técnico de Cocina
- 1 Operario de Cocina
- 1 Empleado de Servicios
- 1 Subalterno
- 1 Oficial de Oficios (Vaquero)
- 1 Peón Especializado
- 1 Técnico Sociosanitario

Centro de Programas Educativos, de Viérnoles

- 1 Subalterno (noche)
- 1 Subalterno (mañana)
- 1 Subalterno (tarde)
- 1 Empleado de Servicios
- 1 Técnico de Cocina (mañana)
- 1 Técnico de Cocina (tarde)

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL:

1 Información y Registro

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA:

- 1 Servicio de Laboratorio
- 2 Servicio de Salud Pública
 - 1 Sección de Vigilancia Epidemiológica
 - 1 Sección de Promoción y Educación para la Salud
- 8 Servicio de Seguridad Alimentaria:
 - 3 en Mataderos
 - 3 en las Áreas de Inspección
 - 1 en la Sección de Gestión de Higiene Alimentaria
 - 1 en la Sección de Inspección Alimentaria

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA:

1 Servicio de Ordenación Sanitaria

Pág. 2422 boc.cantabria.es 14/27





Unidades de Atención Ambulatoria a Drogodependientes

- 1 Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo
- 1 Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Torrelavega
- 1 Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander

Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

- 1 Médico de guardia
- 6 Técnicos de Grado Medio (Diplomados en Enfermería) (2 turno de mañana, 2 turno de tarde y 2 turno de noche)
- 18 Auxiliares de Enfermería (6 turno de mañana, 6 turno de tarde y 6 turno de noche)
- 2 Subalternos (1 turno de mañana y 1 turno de tarde)
- 1 Empleado Servicios turno de mañana

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD:

- 1 Información
- 1 Registro
- 1 Área de Recursos Humanos
- 3 Área de Inspección y Evaluación:

Área Santander-Laredo

- 1 Inspector médico
- 1 Inspector de farmacia
- 1 Administrativo

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior Servicio de Régimen Interior

Negociado de Información y Registro: 2 Agentes de Información y Registro.

Subdirección de Dependencia

Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Centro de Evaluación, Valoración y Orientación: Director/a

Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria ("CAT"): Director/a

Centro de Atención a la Dependencia de Laredo

- 3 Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
- 7 Auxiliares de Enfermería/Técnicos Sociosanitarios (Planta 1) (4 mañana, 2 tarde, 1 noche).

Pág. 2423 boc.cantabria.es 15/27





- 7 Auxiliares de enfermería/Técnicos Sociosanitarios (Planta 2) (4 mañana, 2 tarde, 1 noche).
- 5 Auxiliares de enfermería/Técnicos Sociosanitarios (Centro de Día) (3 mañana, 2 tarde).
- 2 Técnicos de Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 1 Operario de Cocina (1 mañana).
- 1 Responsable de Servicios (1 mañana).
- 3 Subalternos (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
- 15 Empleados de Servicios (10 mañana, 5 tarde).

Centro de Atención a la Dependencia de Santander

- 5 Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (2 mañana, 2 tarde, 1 noche).
- 43 Auxiliares de Enfermería/Técnico Sociosanitario (24 mañana, 14 tarde, 5 noche).
- 2 Técnicos de Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 3 Operarios de Cocina (2 mañana, 1 tarde).
- 1 Responsable de Servicios (1 mañana).
- 3 Subalternos (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
- 22 Empleados de Servicios (15 mañana, 7 tarde).

Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana

- $3\ {\sf T\'ecnicos}$ de Grado Medio (Dipl. Enfermeria) (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
- 7 Técnicos Superiores Integración Social (4 mañana, 3 tarde).
- 38 Técnicos Sociosanitarios (19 mañana, 13 tarde, 6 noche).
- 2 Técnicos de Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 1 Operario de Cocina (1 mañana).
- 3 Subalternos (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
- 12 Empleados de Servicios (8 mañana, 4 tarde).

Centro de Día de Castro Urdiales

- 1 Técnico de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (1 mañana).
- 8 Auxiliares de Enfermería/Técnicos Sociosanitarios (4 mañana, 4 tarde).
- 2 Subalternos (1 mañana, 1 tarde).

Subdirección de Protección Social.

Servicio de Acción Social e Integración.

Hospedería del Mar de Santander:

Encargado/a.

- 1 Empleado de Servicios (1 mañana).
- 1 Recepcionista (1 noche).

Centro Social de Mayores de Torrelavega Director/a

Centro Social de Mayores de Santander: Director/a

Pág. 2424 boc.cantabria.es 16/27





Centro Social de Mayores de Suances: Director/a
Centro Social de Mayores de Reinosa: Director/a
Centro Social de Mayores de Camargo: Director/a
Centro Social de Mayores de Astillero: Director/a
Centro Social de Mayores de General Dávila; Director/a

Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

Gestor de Programas Valoración.

Punto de Encuentro: 2 Técnicos de Grado Medio (1 de mañana, 1 de tarde).

Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales: Director/a.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo: Director/a.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres: Director/a

Centro de Atención a la Primera Infancia de la Avenida del Deporte: Director/a.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña: Director/a
Centro Territorial de Servicios Sociales de Torretavega: Director/a
Centro Territorial de Servicios Sociales de Reinosa: Director/a
Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander: Director/a
Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo: Director/a

Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo

- 2 Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social) (2 mañana).
- 4 Técnicos Sociosanitarios (2 mañana, 2 tarde).
- 1 Técnico de Cocina.
- 2 Empleados de Servicios (1 mañana, 1 tarde).

Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander

- 4 Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social) (2 mañana, 2 tarde).
- 4 Técnicos Superiores Integración Social (2 mañana, 2 tarde).
- 7 Técnicos Sociosanitarios (2 mañana, 2 tarde, 3 noche).
- 1 Técnico de Cocina (1 mañana).
- 1 Operario de Cocina (1 tarde).
- 2 Empleados de Servicios (1 mañana, 1 tarde).



GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA H. U. MARQUES DE VALDECILLA

PERSONAL FACULTATIVO	Nº efectivos mañana	Horario 8-15	Horario 15-22	Horario 15-8
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	6	0	1	0
ALERGOLOGÍA	4	1	0	0
ANÁLISIS CLINICOS	12	2	0	1
ANATOMI PATOLÓGICA	13	2	0	1(Localización)
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	67	15	0	8
CARDIOLOGÍA	28	4	0	2(Localización)
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	9	2	0	1 2(Localización)
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	29	3	0	2
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	6	1	0	1(Localización)
CIRUGÍA PEDIATRICA	3	1	0	1(Localización)
CIRUGÍA PLÁSTICA	5	1	0	1(Localización)
CIRUGÍA TORÁCICA	5	1	0	1(Localización)
DERMATOLOGÍA	9	1	0	0
DIGESTIVO	15	1	0	1(Localización)
ENDOCRINOLOGÍA	11	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	10	1	0	1(Localización)
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	3	1	0	0
GENÉTICA	2	0	0	0
GERIATRÍA	2	1	0	0
HEMATOLOGÍA	17	2	0	1
HISTOCOMPATIBILIDAD	-	-	-	1(Localización)
HOSPITALIZACION DOMICILIARIA	8	2	1	1
HOSP. DE DIA / HOSP. DE SEMANA	2	1	1	0
INMUNOLOGÍA	3	1	0	0
MEDICINA INTENSIVA	27	8	0	4
MEDICINA INTERNA	26	3	0	2
MEDICINA NUCLEAR	5	1	0	0
MEDICINA PREVENTIVA	6	1	0	0
MEDICINA DEL TRABAJO - SPRL	3	0	0	0
MICROBIOLOGIA	12	2	0	1(Localización)
NEFROLOGÍA	10	2	0	1
NEUMOLOGÍA	15	2	0	1(Localización)
NEUROCIRUGÍA	9	2	0	1 1(Localización)
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	6	1	0	0
NEUROLOGÍA	16	2	1	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	33	4	0	2
OFTALMOLOGÍA	15	2	0	1
ONCOLOGÍA MÉDICA	9	100%	0	0
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	7+4	4+2	1	1(10h Localizacion)
OTORRINOLARINGOLOGÍA	14	1	0	1
PEDIATRIA	22	6	1	1
NEONATOLOGÍA	-	-	1	1
PSIQUIATRÍA	23	1	0	1
PSICOLOGÍA	6	1	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	39	6	0	1
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	3	0	0	0
RADIOFARMACIA	1	1	0	0
REHABILITACIÓN	8	1	0	0
REUMATOLOGÍA	10	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	32	5	0	2
UARH	3	2	1	0
URGENCIAS	23	100%	100%	100%
UROLOGÍA	11	2	0	1
				1(Localización)

Horario de 15-08: Se cubre con Guardia de 17 horas de presencia física; en caso de tratarse de guardia Localizada, queda especificado.

Horario de 15-22: Se cubre con Guardia de 7 horas.



HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO Y PERSONAL NO SANITARIO	Efectivos turno mañana	Mínimos Mañana	Efectivos turno tarde	Mínimos Tarde	Efectivos turno noche	Mínimos Noche
ENFERMERA	579	193	182	140	119	105
FISOTERAPEUTA	31	2	8	1	0	-
MATRONA	8	6	8	6	8	6
TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO		40		12		6
TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO		13		9		7
TÉCNICO ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA	123	2	32	1	13	-
TECNICO ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR		3		-		-
TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOTERAPIA		11		7		-
AUXILIAR ENFERMERÍA	467	205	171	123	92	85
PERSONAL DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA *	275	48	21	10	4	4
PERSONAL SUBALTERNO	159	62	67	44	26	26
PERSONAL MANTENIMIENTO	93	7	13	7	7	6
PERSONAL DE LENCERÍA	16	-	5	-	0	-
PERSONAL DE COCINA	29	24	27	24	0	-
TÉCNICO TIT. SUPERIOR (BIÓLOGO)	4	1	-	-	-	-

^(*) Incluido Personal Informático.



GERENCIA ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV (HOSPITAL SIERRALLANA-HOSPITAL TRESMARES)

HOSPITAL SIERRALLANA

FEA SERVICIO		N° efect lun-vier	Mañana	Tarde	Noche
ADMISIÓN	1	2	1		
ALERGIA		2			
ANÁLISIS CLÍNICOS		3	1	1	1
A. PATOLÓGICA		5	0		
ANESTESIA Y REANIMACIÓN		18	4	2	2
APARATO DIGESTIVO		7	1		
BIOQUÍMICA CLÍNICA		3			
CARDIOLOGÍA		7	1		
CIRUGÍA GRAL		10	2	2	2
DERMATOLOGÍA		4			
ENDOCRINOLOGÍA		3	0		
FARMACIA HOSPITALARIA		4	2		
HEMATOLOGÍA		4	1	1	1
MEDICINA INTERNA		11	3	2	2
MICROBIOLOGÍA		2	0		
NEUMOLOGIA		4	1		
NEUROLOGÍA		4	1		
OBS Y GINECOLOGÍA		10	2	1	1
OFTALMOLOGÍA		10	0		
ONCOLOGÍA MEDICA		1	1		
O.R.L		5	1	1	1
M. PREVENTIVA Y S. PUBLICA		2	0		
M DEL TRABAJO		1			
CUIDADOS PALIATIVOS		2			
PSIQUIATRÍA		9	1		
RADIODIAGNOSTICO		10	2	1	1
REHABILITACIÓN		4			
REUMATOLOGIA		5	1		
TRAUMATOLOGÍA		13	3	1	1
URGENCIAS		18	6	5	3
UROLOGÍA		5	2	1	1
		188	37	18	16

Los efectivos de mañana, tarde y noche se corresponden con los de guardia en la misma especialidad, de presencia física o localizada

TÉCNICOS ESPECIALISTAS

UNIDAD	Ef	f. Man	Ef.tard	Ef. Noc	Mañana	Tarde	Noche
T E LABORATORIO		17	2	2	2	2	2
TE. RADIOLOGÍA		13	4	1	3	2	1
TE ANATOMÍA PATOLÓGICA		7	0	0	0	0	0
<u>"</u>		37	6	3	5	4	3

Pág. 2428 boc.cantabria.es 20/27





UNIDAD		M	T	N	M	T	N
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	1-A	4	3	2	3	2	2
	1-B	4	3	2	3	2	2
	1-C	4	3	2	3	2	2
	3-A	4	3	2	3	2	2
	3-C	4	3	2	3	2	2
CONSULTAS	HOSP	21	0	0	2	0	0
	EXTER	16	0	0	0	0	0
HOSPITAL DE DÍA Corta Estancia	MEDICO	5	1	0	3	1	0
	QUIRURG	6	2	1	3	2	1
FARMACIA		2	0	0	2	0	0
QUIRÓFANO		18	2	2	6	2	2
ESTERILIZACIÓN		1	0	0	0	0	0
FISIOTERAPEUTAS		5	3	0	0	0	0
URCE		6	4	3	4	3	3
URGENCIAS		8	7	5	7	7	5
POOL		9	7	3	2	2	2
ADMISIÓN		4	0	0	0	0	0
RAYOS		4	1	0	1	1	0
PALIATIVOS		2	0	0	0	0	0
	•	127	42	24	45	28	23

TURNOS ESPECIALES ENFERMERÍA

H.D.MEDICO	1	TURNOJ	1
URGENCIAS	1	TURNOH	1
	1	TURNOP	1
URCE	1	TURNOH	1
*	4		4

PERSONAL DE ENFERMERÍA (AUX. ENF	ERMERÍA)						
UNIDAD		M	T	N	M	T	N
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	1-A	3	2	1	3	2	1
	1-B	3	2	1	3	2	1
	1-C	3	2	1	3	2	1
	3-A	3	2	1	3	2	1
	3-C	3	2	1	3	2	1
CONSULTAS	HOSP	18	1	0	1	0	0
	EXTER	30	4	0	0	0	0
	MEDICO	3	1	0	2	1	0
HOSPITAL DE DÍA Corta Estancia	QUIRURG	4	2	1	2	2	1
FARMACIA		4	1	0	2	1	0
QUIRÓFANO		9	1	1	3	1	1
ESTERILIZACIÓN		4	3	0	3	2	0
GIMNASIO		1	1	0	0	0	0
URCE		4	2	2	3	2	2
URGENCIAS		6	6	4	6	6	4
RX							
POOL		7	2	2	2	2	1
·		105	34	15	39	27	14





PERSONAL NO SANITARIO

UNIDADES		Aux	c. Admin	strativos	Admtv c	T.E.Inf	Ing Tec	Inq Info
		Mañana	Tarde	Noche		Mañana	Mañana	Mañana
CCEE	Rx Cta	0						
ADMINISTRACIÓN	Sec Dir	1						
	Reqistro	0			1			
	Almacén	1						
	Informátic	0				1		
	Manten	1					1	
SECRETARIAS HOSPITAL	Pool	0						
	M. Interna	0						
	Laborat	2						
	Rx	1	0					
	Anat. Pat	0						
	Farmacia	1						
ADM CCEE	Cita Previa	0	0					
	Archivo	0						
ADMISIÓN	LEQ	0						
	Cita Previa	0						
	Hosp. Dia	1						
	Archivo	1	1					
	Urgencias	2	2	1				
	2C	1						
TRABAJADORA SOCIAL								
TOTAL	80		Tota	l servicio	s mínimo	s mañana	ı 15	

CELADORES						_
UNIDAD	Efec. mañana	Efec.tarde	Efec. noche	Μ	Τ	Ν
CTA TORRELAVEGA	3	1		1	1	(
URG-HOSPITALIZACION	8	8	4	8	8	4
QUIRÓFANO	5	1	1	2	1	Г
RX	5	2			1	(
HOSP DIA-REHAB	4	2			1	Ī
ALMACÉN	3				0	Ī
FARMACIA	1				0	Ī
CONTROL VISITAS	1	2	1		1	Ī
REPROGRAFIA	1					Γ
ARCHIVOS HOSP	3	1		0	0	Ŀ
ARCHIVOS CCEE	1			0	0	Ŀ
TURNO ESP. 16,30-2,30		1		0	1	Ŀ
MENSAJERÍA	1			1	0	Ī
2B-URCE	3			2	0	1
2AH. DIA	1			1	0	Ī
ENCARGADO TURNO	1	1		1	1	1
PELUQUERA	1			1	0	Ī
POOL.						Г
	42	19	5	22	15	ŀ





HOSPITAL TRES MARES

FEA SERVICIO	Efec	M	T	N
MEDICINA INTERNA	2	1	1	0
URGENCIAS	1	1	1	1
TEC. SUP. ESPECIALISTA	3	0	0	0
	6	2	2	1

Los efectivos de mañana, tarde y noche se corresponden con los de guardia en la misma especialidad, de presencia física o localizada

Efec.

SUPERVISORA

1 1

TÉCNICOS ESPECILISTAS						
UNIDAD	Efec mañana	3 fec tardi	ec noc	M	T	N
TE. LABORATORIO	2	1	1	1	1	1
TE RADIOLOGÍA	1	1	1	1	1	1
_	3	2	2	2	2	2

PERSONAL DE ENFERMERÍA (ENFER	MERA/FISIO)					
UNIDAD	M	T	N	M	T	N
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	2	2	1	2	1	1
CONSULTAS HOSP	2	0	0			
URGENCIAS	1	1	1	1	1	1
FISIOTERAPEUTA	2	0	0	0		
POOL ENFERMERÍA	3	1	1	1	1	0
	10	4	3	4	3	2

PERSONAL DE ENFERMERÍA (AUX. ENF<u>ERMERÍA)</u>

	EFE	CTIVOS		PI	PROPUESTA				
UNIDAD	M	T	N	M	T	N			
PLANTA HOSPIT	2	2	1	2	1	1			
CTAS HOSP	6	0	0	0	0	0			
URGENCIAS	1	1	1	1	1	1			
POOL	1	1	1	0	0	0			
	10	4	3	3	2	2			

PERSONAL NO SANITARIO

UNIDADES			Efec	Αι	ıx. Admir	nistrativos
				Mañana	Tarde	Noche
ADMISIÓN	Cita Previa		4	1		
	Urgencias		1	1	1	
•	-	-	5	2	1	0

UNIDAD	Efec mañana	Efec. tarde	Efec . noche	M	Т	N
URGENCIAS-HOSPITALIZACIÓN	2	2	1	2	2	1
CONTROL VISITAS	1	0	0	0	0	0
ALMACÉN	1	0	0	0	0	0
	4	2	1	2	2	1

Pág. 2431 boc.cantabria.es 23/27



HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO

UNIDAD/AREA	EFE	CTIVOS REA	ALES	SERVICIOS MÍNIMOS					
	Turno	Turno	Tarde	Turno	Turno	Tarde			
	mañana	tarde	Noche	mañana	tarde	noche			
UNIDADES MÉDICAS									
ANÁLISIS CLÍNICOS-HEMATOLOGIA-	8	1 (L)	1 (L)	1	1 (L)	1 (L)			
MICRO	0	I (L)	1 (L)	1	I (L)	1 (L)			
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	-	-	1	-	-			
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	9	1+1 (L)	1+1 (L)	2	1+1 (L)	1+1 (L)			
CIRUGÍA GENERAL Y DE APARATO	6	1+1 (L)	1+1 (L)	2	1+1 (L)	1+1 (L)			
DIGESTIVO	0	1 · 1 (L)	1+1 (L)	2	1+1 (L)	1+1 (L)			
CARDIOLOGÍA	4	-	-	-	-	-			
FARMACIA	3	-	-	1	-	-			
MEDICINA INTERNA	11	2	2	2	2	2			
NEUMOLOGÍA	2	-	-	-	-	-			
NEUROLOGÍA	2	-	-	-	-	-			
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	11	1	1	2	1	1			
OFTALMOLOGÍA	5	-	-	-	-	-			
OTORRINOLARINGOLOGÍA	3	-	-	-	-	-			
PEDIATRÍA	4	1	1	1	1	1			
PSIQUIATRÍA	3	-	-	-	-	-			
RADIODIAGNÓSTICO	6	1	1	1	1	1			
REHABILITACIÓN	5	-	-	-	-	-			
REUMATOLOGÍA	2	-	-	-	-	-			
TRAUMATOLOGÍA	9	1	1	2	1	1			
UROLOGÍA	4	-	-	-	-	-			
MEDICINA PREVENTIVA	1	-	-	-	-	-			
MEDICINA DEL TRABAJO	1	-	-	-	-	-			
ADMISIÓN Y DOC CLÍNICA	1	-	-	-	-	-			
URGENCIAS	5	3	2	4	3	2			
APARATO DIGESTIVO	4	-	-	-	-	-			
NEFROLOGÍA	1	-	-	-	-	-			
CUIDADOS PALIATIVOS	2	-	-	-	-	-			
Observaciones L = Localizado				•					

Pág. 2432 boc.cantabria.es 24/27



UNIDAD/AREA		EFE	CTIVOS RE	ALES	SER	VICIOS MÍN	IMOS
		Turno mañana	Turno tarde	Tarde Noche	Turno mañana	Turno tarde	Tarde noche
UNIDADES ASISTE	NCIALES		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1100110			noene
Planta Azul	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	4	3	2	3	2	2
	Aux.	3	2	1	3	2	1
	Enfermería						
Planta Marrón	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	4	3	2	3	2	2
	Aux.	3	2	1	3	2	1
	Enfermería						
Planta Verde	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	5	3	2	3	2	2
	Aux.	3	2	1	3	2	1
	Enfermería						
Urgencias	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	4	4	3	4	4	3
	Aux.	4	4		4	4	
	Enfermería	4	4	3	4	4	3
Urgencias (Turno especial H: 10:00- 17:00 h)	Enfermeras		1			1	
,	Aux. Enfermería		1			1	
Urgencias (Turno especial P: 17:00- 24:00 h)	Enfermeras		1			1	
=	Aux. Enfermería		1			1	
Bloque Quirúrgico/Paritorio	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	11	2	2	4	2	2
	Matronas	2	2	1	1	1	1
	Aux. Enfermería	7	2	2	3	2	2
Rayos X	Supervisor	1	-	-	_	-	-
	Enfermeras	1	-	_	1	_	_
	Técnicos Especialistas	4	2	1	3	2	1
Fisioterapia	Supervisor	1	-	_	_	-	_
	Fisioterapeuta	4	4	_	-	-	-
Laboratorio	Coordinador	1	_	-	_	-	-
	Técnicos Especialistas	10	2	2	7	2	2
Consultas Externas	Supervisor	1	-	-	_	-	-
	Enfermeras	10	1	_	1	-	_
	Aux. Enfermería	36	6	-	1	-	-
Hospital de Día	Enfermeras	4	3	-	1	1	-
pini uv Diu	Aux. Enfermería	3	2	-	1	1	-
Reanimación	Enfermeria Enfermeras	2	1	_	1	1	_
NCAIIIIII ACIOII	Aux.			-			-
A . 1.	Enfermería	1	1	-	1	1	-
Archivo	Aux. Enfermería	-	-	-	-	-	-
Farmacia	Aux. Enfermería	8	2	-	5	2	-
Anatomía Patológica	Técnicos Especialistas	2	-	-	1	-	-





Planta Amarilla	Supervisor	1					
Fianta Amaima		1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	3	2	2	1	1	1
	Aux. Enfermería	3	2	1	1	1	1
Supervisión	Supervisor	2	1	1	1	1	1
Medicina Preventiva	Enfermeras	1	-	-	-	-	-
Calidad, Seguridad Clínica	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	1	-	-	-	-	-
Admisión	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	2	-	-	-	-	-
Atención al Paciente	Enfermeras	1	-	-	-	-	-
	Aux. Enfermería	2	-	-	-	-	-
Codificación	Enfermeras	2	-	-	-	-	-
	Aux. Enfermería	1	-	-	-	-	-
Prevención de Riesgos	Enfermera	1	-	-	-	-	-
	Técnico	1	-	-	-	-	-
Cuidados Paliativos	Enfermeras	1	-	-	-	-	-

UNIDAD/ÁREA	EFEC	CTIVOS RE	ALES	SERVICIOS MÍNIMOS					
	Turno mañana	Turno tarde	Tarde Noche	Turno mañana	Turno tarde	Tarde noche			
UNIDADES DE GESTIÓN						'			
Administración General: Registro-Secretaría	3	-	-	1	-	-			
Administración General: Nóminas y Personal- Gestión Económica-Compras y Almacén	20	-	-	1	-	-			
Servicios Generales: Mantenimiento	3	-	-	1	-	-			
Administración Periférica: Anatomía Patológica	1	-	-	1	-	-			
Administración Periférica: Laboratorio	2	-	-	1	-	-			
Administración Periférica: Farmacia	2	-	-	1	-	-			
Administración Periférica: Radiología	4	-	-	1	-	-			
Admisión Central (estadística, lista de espera- preferentes, mostrador)	1	-	-	-	-	-			
Admisión Informes	2	1	-	-	-	-			
Admisión Cita Previa	2	1	-	-	-	-			
Admisión de Urgencias	1	2	1	1	2	1			
Admisión Archivos	1	1	-	1	-	-			
Telefonistas	1	1	1	1	1	1			
Celadores	27	16	5	13	12	5			

Pág. 2434 boc.cantabria.es 26/27





GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA:

ZONA BÁSICA DE SALUD	CENTRO ASISTENCIAL	AUX.		ATIVO	CE	LADOI	RES			MÉDIC	cos					ENFE	RMEI	RAS	
		N	(AÑA)	VΑ	1	NOCHE	3	N	1AÑAN	A	N	OCHE		M	AÑAN	IA.		NOCH	E
		efec.	min.		efec.	min.		efec.	min.		efec.	min.		efec	min.		efec.	mfn.	
CASTRO NORTE	CASTRO NORTE	4	1			0		11	1					- 11	1				
CASTRO SUR	CASTRO SUR	3	1		1	- 1		8	1		2	- 1		8	1		2	1	
ALTO ASON	RAMALES	1	1			0		6	1		1	1		5	1		1	1	
ALTOPAS	ONTANEDA	2	1			0		5	1	i i	1	1		5	1		1	1	
BAJO ASON	AMPUERO	2	1			0		4	1		1	- 1		5	1		1	1	
BAJOPAS	RENEDO	4	1	î .		0		9	1		1	1		9	1		1	1	
CAMARGO	CAMARGO	4	1			0		9	1					9	1				
CAZONA	CAZOÑA	6	- 1			0		12	1					11	1				
CENTRO	CENTRO	6	1			0		13	1					13	ì				
COUNDRES	COLINDRES	3	1	1		0		6	i	i -	- 1	1		6	i		1	1	
CUDEYO	SOLARES	6	1	i i	1	0	i –	12	1	i	1	1		12	1		1	1	
DAVILA	DAVILA	7	i			0		18	i			Ė		16	1				
ASTILLERO	ASTILLERO	6	i		1	0		12	l i		1	1		13	T i		1	1	
GAMA	BARCENA DE CICERO	2	i		<u> </u>	0		5	l i		î	i		5	T i		i	î	
LAREDO	LAREDO	5	i		1	0		10	l i		i	l i		10	T i		T i	î	
MARUCA	LOS CASTROS	4	i		_	0		9	i		_		\vdash	9	T:		ı	_	
MERUELO	MERUELO	2	i			0		5	i		- 1	- 1		5	i		1	- 1	
MIERA	LIÉRGANES	2	i			0		4	i		î	i		4	i		i	i	
PISUEÑA CAYON	SARON	3	i			0		7	i		i	i		7	i		i	i	
PISUEÑASELAYA	SELAYA	2	1			0		4	i		i	i	\vdash	4	\pm		\pm	1	
CASTILLA HERMIDA	CASTILLA HERMIDA	6	i			0		13	i		_		\vdash	12	T i		_	_	
PUERTO CHICO	PUERTO CHICO	7	i			0		13	i					12	i				
SANTOÑA	SANTOÑA	4	i	1	- 1	0		7	i		- 1	- 1		8	i		1	- 1	
SARDINERO	SARDINERO	4	i		i	1		8	i		î	i		8	i		i	î	
VARGAS	VARGAS	9	i		_	0		18	i		i i			17	i		i i	i i	
BEZANA	SOTO DE LA MARINA	5	i			0		8	i					8	i				
EL ALISAL	EL ALISAL	4	i	1		0		10	i					10	i				
CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	4	i		1	0		9	i		- 1	- 1		9	i		1	- 1	
ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	5	i		_	0		9	i		î	i		10	i		i	i	
BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	5	1		1	0		12	i		i	i	\vdash	13	2		\pm	1	
SUANCES	SUANCES	3	1	t -	-	0	-	5	1	l	1	î		- 13	1		1	1	
LIEBANA	POTES	2	1			0	t	6	i		2	2	Н	7	T i		T i	i i	
NANSA	PUENTE NANSA	1	1	i i		0	i –	4	l i	1	Ť	1		4	1	t –	1	i	
POLANCO	POLANCO	3	1	i –		0	l	5	i		i i	1		6	1		1	1	
SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	3	1	1		0	t	10	l i		i i	1		11	1	t –	T i	i	
SAN VICENTE	SAN VICENTE	5	1	—		0	 	7	1	 	T i	1	Н	8	<u> </u>	-	1	1	
TORRELAVEGA CENT		6	1	l -	0	0	†	12	2	i –	0	0		14	2		0	0	
TORRELAVEGA NORT		5	1	l -	- 0	0	†	11	ī	i –	- v	_ ·		13	Ť			,	
TORRELAVEGASUR	COVADONGA	3	1	l -		0	†	8	l i	i –		l -		9	Ιή				
TORRALAVEGACART	COTTEDUTOR	4	<u> </u>	H		0	-	7	1	H		-		9	H	 			
TORRELAVEGACART	SUAP	+ +	 '	t -	1	1	 	-	Н.	t -	1	1	\vdash		H-	-	-	1	
SUAPCAMPOO	REINOSA	1	 	H	H	1	-	1	1	H	i i	1		1	1	 	H	1	
CAMPOO-LOS VALLES		4	—	H	- '	0	-	13	1	H	<u> </u>	0		15	H	 	Η,	0	
CAMPOO-LOS VALLES		1 1	1	t	-	0	 	13	1	t -	1	1		2	H	 	-	1	
CAMPOO-LOS VALLES		+ '	l i	t -	-	0	t	1	l i	t -	i	1		1	H i		0	0	
TOTAL	TOLIENTES	167	42	0	10	4	0	368	47	0	31	30	0	379	46	0	29	28	0
TOTAL	l	107	42	U	10	-	U	300	47	0	31	30	U	3/9	40	U	2.9	20	U

¹⁾ La persona propuesta de servicios mínimos en cada zona es la encargada de trabajar en la jornada ampliada (módulo adicional 2,5 horas)
2) El personal que consta en "horario de noche" es el correspondiente a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de cada Zona Básica de Salud

GERENCIA	farmacéutico		farmace	farmacólogo odontólogo		ogo	aux.enf.odontol.		téc. Esp informático		administrativo		aux. administrativo		conductor	
	efectiv.	mlnim	efectiv.	mlnim.	efectiv.	mlnim.	efectiv.	mlnim.	efectiv.	mínim	efectiv.	mlnim.	efectiv.	minim	efectiv.	mlnim.
	3	1	2	1	14	1	1	1	8	1	11	1	47	7	2	1

		médicos	enfermeras
UNIDAD 061	efectivos	mínimos	mínimos
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE SANTANDER	2	1	1
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE TORRELAVEGA	2	1	1
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE ASTILLERO	2	0	0
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE LAREDO	2	1	1
CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS	1	1	

2012/15214